



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO
Dirección

Asunción, 23 de enero de 2025.-

CIRCULAR Nº: 02

1º. DISPOSICIÓN

a. La Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) informa: que conforme el artículo 98 de la Ley Nº 7411/24 "De Armas de Fuego, Sus Componentes, Municiones, Accesorios Controlados, Explosivos, Precursores Químicos y Artículos Pirotécnicos", que obliga a los comerciantes de material controlado habilitados por la DIGEMABEL a presentar, de manera semestral, la ratificación del cotejo entre su inventario físico y el inventario registrado en el Sistema Integrado de DIGEMABEL (SID), utilizando el formulario denominado "Reporte de Libro Digital", se establece lo siguiente:

- * La presentación del "Reporte de Libro Digital" correspondiente al segundo semestre del año 2024 queda sin efecto.
- * Los comerciantes de material controlado deberán presentar el "Reporte de Libro Digital" correspondiente al primer semestre del año 2025 dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2025.
- * El "Reporte de Libro Digital" del segundo semestre del año 2025 deberá presentarse entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2026.

b. Dicho "Reporte de Libro Digital" podrá ser remitido a las direcciones de correo electrónico habilitadas para cada categoría, en formato PDF y firmado con firma electrónica cualificada, o entregado en la DIGEMABEL en formato físico, con una nota dirigida al Señor Director General de Material Bélico. En el mencionado "Reporte de Libro Digital" el comerciante deberá expresar la conformidad o no entre su inventario físico y el inventario registrado en el SID detallando, en su caso, las inconsistencias detectadas.

c. El Departamento encargado de la recepción y verificación de los libros digitales dará acuse de su presentación, en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles por correo electrónico, cuando el acuse se hubiera realizado por ese medio, o mediante nota, en caso de las presentaciones físicas.

d. Una vez recibido el "Reporte de Libro Digital" los responsables de los Departamentos en la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) dispondrán de un plazo de 3 (tres) días hábiles para verificar y responder al comerciante, mediante una nota adjunta al correo recibido o por escrito, según el caso.

e. Si durante la revisión se detectan inconsistencias, el comerciante afectado dispondrá de 15 (quince) días hábiles para corregir y justificar las observaciones realizadas. En caso de no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido, se iniciará un procedimiento administrativo que podrá incluir el bloqueo del sistema SID para cualquier operación vinculada a material controlado y la clausura temporal del comercio habilitado.

f. Se insta a todos los comerciantes a cumplir con los requisitos establecidos, a fin de evitar inconvenientes y garantizar el correcto funcionamiento de sus operaciones. El cumplimiento de esta disposición es esencial para asegurar la transparencia y el adecuado control sobre los materiales regulados.

g. Los correos electrónicos habilitados para el envío de los documentos a los distintos Departamentos de la DAFE son los siguientes:

- * divimportacion@dimabel.mil.py: Departamento de Registro de Importación y Exportación.





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO
Dirección

- * comercialrenar@dimabel.mil.py: Departamento de Registro de Comercialización.
- * divexplosivos_renar@dimabel.mil.py: Departamento de Registro de Explosivos.

2° Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

Fdo. GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director - DIGEMABEL

Es Copia
Oficial




.....
VICTOR MANUEL FERNANDEZ MOREL
Cap Com - Ayudante General.